Carta a un empresario en tiempos de pandemia y cuarentena

Dr. Leopoldo Reyes Equiguas

Estimado empresario:

Es del conocimiento general que la situación por la cual está atravesando nuestro país con motivo de la pandemia provocada por el virus Covid-19, no solamente está poniendo en jaque a nuestro sistema de salud pública, sino también a nuestro sistema económico. Se estima que en los próximos días, las clínicas y hospitales públicos tendrán una sobredemanda de servicios hospitalarios sin precedente en México, ya que los especialistas de la salud consideran que entre la última semana de abril y la primera de mayo se estará alcanzando el pico máximo de contagios en nuestro país, llevando a una gran cantidad de la población económicamente activa a mantenerse aislada para evitar que la población enferma se incremente de manera exponencial, como ha sucedido en otros países, que en el papel son considerados potencias mundiales y aun así, no han sido capaces de aminorar el brutal impacto de los contagios en sus respectivas poblaciones.

Pero los aspectos sanitarios no son lo único que debe preocuparte, la emergencia de salud trae consigo una segunda crisis, pero de índole financiera, provocada por la inactividad económica, el desempleo y el eventual quiebre de empresas, lo cual, muy acertadamente, ha sido combatido a través de rescates multimillonarios de gobiernos como los de Alemania, Estados Unidos, Francia y algunos otros; sin embargo, desafortunadamente, en México no hemos tenido la misma respuesta gubernamental, las autoridades solicitan el cese de actividades "no esenciales", y que el comercio y la industria detengan sus operaciones con la finalidad de que nuestra población no se contagie de manera acelerada, como ha sucedido en países como Italia y España, con la esperanza de poder atender a los enfermos con la poca infraestructura hospitalaria que se tiene; nuestro país cuenta con camas, hospitales y médicos en una cantidad menor al promedio de los países que al día de hoy contabilizan cientos de muertos por Covid-19 (en México se cuenta con 1.5 camas de hospital por cada 1,000 habitantes, mientras que el promedio mundial es de 2.7), pero requiriendo para ello, alargar lo más posible, el periodo de "aislamiento social", y poder así atender a la población enferma de manera diferida, para alargar la curva de contagio, sin que se rebase la capacidad de respuesta por parte de las instituciones de salud, lo que llevaría invariablemente, a que la contingencia nos siga afectando, quizá hasta los meses de junio o julio, según voces de los expertos más optimistas.

Ahora bien, llevar las restricciones al comercio e industria de las actividades no esenciales, más allá del mes de abril como inicialmente se había planteado, en aras de no colapsar nuestro sistema de salud, puede provocar una recesión económica profunda que derive en pérdida de empleos y cierre de empresas a gran escala, en la medida de que las restricciones se mantengan o rebasen la fecha inicialmente anunciada por el gobierno.

A pesar de que, hasta el momento, se han hecho anuncios y pronunciamientos gubernamentales respecto a las estrategias para paliar la crisis económica que enfrentamos, las mismas no convencen ni al propio gabinete; entre tales acciones por emprender están las siguientes:

1. Liberación de créditos por parte de la banca de desarrollo hasta por 320 mil millones de pesos (1.3% del PIB), lo cual se estima inalcanzable, dada la caída recaudatoria, además de considerar que, en 2018, los créditos otorgados, fueron de 93 mil millones de pesos, apenas el 0.3% del PIB, y no estábamos en las condiciones macroeconómicas adversas que hoy enfrentamos.

2. Implementación de un programa de infraestructura, en el cual participaría la iniciativa privada, con 50 mil millones de pesos (0.2% del PIB), lo cual se vislumbra complicado, ya que el distanciamiento entre empresarios y gobierno es cada vez más evidente, pues el empecinamiento del Ejecutivo por detener la construcción del aeropuerto de Texcoco, con el costo financiero y político que generó dicha acción, así como la obstinación por llevar a cabo la construcción de megaproyectos que han sido cuestionados por propios y extraños, en cuanto a su viabilidad financiera y técnica -el aeropuerto de Santa Lucía, la refinería en "Dos Bocas" y el Tren Maya-, han propiciado tal desconfianza en el actual gobierno que difícilmente, convencerá a la iniciativa privada de aportar los fondos requeridos para el plan de infraestructura.

3. Se plantea convocar a licitaciones adelantadas, hasta por 116 mil millones de pesos (0.5% del PIB), lo cual es poco viable, ya que como se ha visto en lo que va del presente sexenio, las licitaciones se han manejado con absoluta discrecionalidad, no hay transparencia en las adjudicaciones, pues los contratos se han estado asignando de forma directa, generando desconfianza y escepticismo, respecto de la manera en como se ha ejercido el gasto público, sin que la erradicación de la corrupción sea un hecho demostrado.

Analistas económicos refieren que los puntos que se acaban de citar, como estrategias para combatir los efectos de la pandemia del Coronavirus (Covid-19), son insuficientes y poco eficaces, por lo que es necesario accionar por parte de la iniciativa privada esquemas que permitan obligar al gobierno federal a otorgar apoyos tangibles, suficientes y eficaces, que permitan al empresario mantener los negocios operando, así como a los trabajadores, sus fuentes de empleo, ya que en caso de una eventual quiebra o cierre de negocios por más de un mes, como estaba previsto, una gran cantidad de trabajadores podrían quedar sin empleo, y muchas empresas cerrarían, o al menos generarían pérdidas importantes, ya que el gobierno ha sido muy enfático en sostener, que no están dadas las condiciones para reducir salarios en términos de la legislación laboral, pero además pide que no se efectúen despidos masivos de trabajadores, y que se paguen puntualmente los impuestos, y adicionalmente, que se respete el cierre de comercios, fábricas y negocios en general que no se consideren esenciales para la subsistencia humana; pareciera que atajar la crisis sanitaria con efectos negativos en la economía es sólo responsabilidad del empresario, pero no es así, existen disposiciones legales que permiten al Ejecutivo ejercer facultades especiales y excepcionales que podrían ayudar a mantener funcionando la planta productiva del país; sin embargo, dichas facultades no se han ejercido, lo que puede acrecentar la crisis.

El único apoyo aparente que en concreto se está ofreciendo de manera puntual es la supuesta facilidad que estará otorgando el Instituto Mexicano del Seguro Social a efecto de suscribir convenios de pago en parcialidades en donde se podrá diferir el pago de las cuotas obrero-patronales hasta en 48 parcialidades, sin exigir garantía para su aprobación; no obstante, dicha práctica ya era común antes de la crisis sanitaria, en todo caso y a reserva de comprobar, no tener que garantizar el interés fiscal sería lo único atractivo, pero fuera de eso, es increíble que países como Honduras -nación a la que generosamente nuestro gobierno le prometió hace unos meses, un apoyo de 390 millones de dólares para la creación de empleos-, ha destinado parte de su Producto Interno Bruto para apoyar su economía, mientras aquí se sigue con discursos electoreros acerca de los complots por parte de conservadores y neoliberales para desestabilizar al país.

Pero, ¿acaso no tenemos herramientas jurídicas para obligar a nuestro gobierno a reaccionar y tomar medidas más eficaces, para no permitir que nuestro país caiga en una desaceleración continuada de la economía?, en efecto, el Sr. Presidente de la República tiene a su alcance el poder desplegar las facultades previstas en el artículo 39 del Código Fiscal de la Federación, mismas que consisten en lo siguiente:

Artículo 39.- El Ejecutivo Federal mediante resoluciones de carácter general podrá:

I. Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias. Sin que las facultades otorgadas en esta fracción puedan entenderse referidas a los casos en que la afectación o posible afectación a una determinada rama de la industria obedezca a lo dispuesto en una Ley Tributaria Federal o Tratado Internacional.

II. Dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

III. Conceder subsidios o estímulos fiscales.

Las resoluciones que conforme a este Artículo dicte el Ejecutivo Federal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como, el monto o proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

Como se observa en el artículo citado, las condiciones para que el Ejecutivo Federal otorgue cualquier tipo de beneficio fiscal, con motivo de la pandemia que padecemos en México, están dadas desde que la Organización Mundial de la Salud le dio tal carácter a la propagación del virus conocido como Covid-19, lo cual fue ratificado por el gobierno mexicano mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020, del "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el Covid-19"; con el mencionado acuerdo, México reconoce la emergencia sanitaria, que pone a las autoridades de salud del país al frente para determinar los mecanismos y estrategias que nuestro gobierno deberá implementar para combatir desde el punto de vista sanitario, el fenómeno pandémico en cuestión, por lo que el 31 de marzo del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19", lo que es muy plausible; sin embargo, las autoridades facultadas solamente establecieron mecanismos de carácter sanitario para salvaguardar la integridad física de los ciudadanos, pero omitieron generar estrategias más inmediatas y de aplicación general que ayudaran a mitigar la crisis económica derivada de la pandemia, teniendo así la materialización de una omisión flagrante que lastima y daña a toda la economía nacional, por igual a empresarios, industriales, comerciantes, y paradójicamente, a los trabajadores.

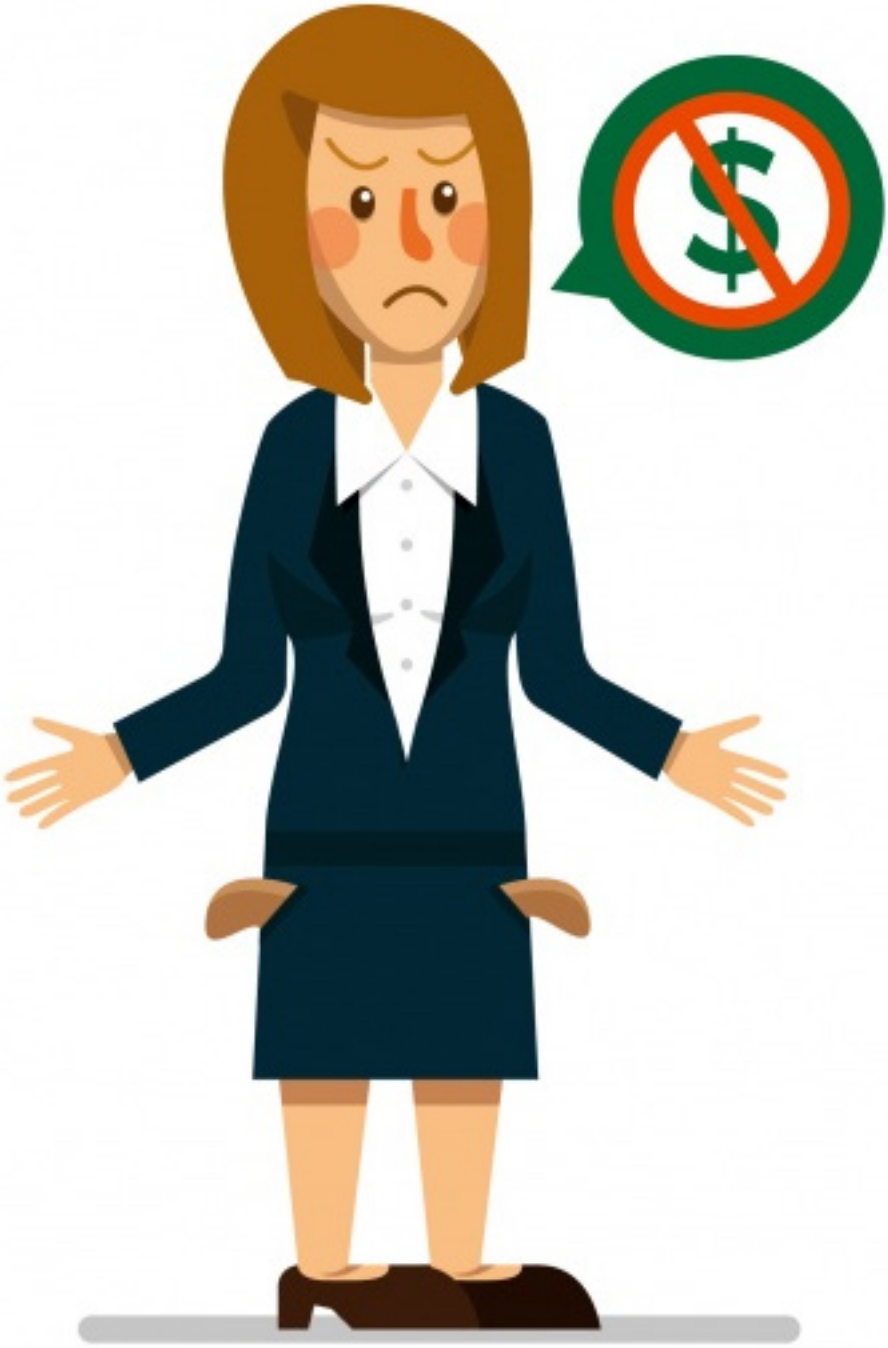

Otros aspectos que debería tomar en cuenta el Ejecutivo Federal, y que a la fecha no lo ha hecho, es declarar la contingencia sanitaria en términos de los artículos 427, 429 y 430 de la Ley Federal del Trabajo, mismos que establecen lo siguiente:

Artículo 427. Son causas de suspensión temporal de las relaciones de trabajo en una empresa o establecimiento:

I. La fuerza mayor o el caso fortuito no imputable al patrón, o su incapacidad física o mental o su muerte, que produzca como consecuencia necesaria, inmediata y directa, la suspensión de los trabajos;

II. La falta de materia prima, no imputable al patrón;

III. El exceso de producción con relación a sus condiciones económicas y a las circunstancias del mercado;

IV. La incosteabilidad, de naturaleza temporal, notoria y manifiesta de la explotación;

V. La falta de fondos y la imposibilidad de obtenerlos para la prosecución normal de los trabajos, si se comprueba plenamente por el patrón; y

VI. La falta de ministración por parte del Estado de las cantidades que se haya obligado a entregar a las empresas con las que hubiese contratado trabajos o servicios, siempre que aquéllas sean indispensables; y

VII. La suspensión de labores o trabajos, que declare la autoridad sanitaria competente, en los casos de contingencia sanitaria.

Artículo 429.- En los casos señalados en el artículo 427, se observarán las normas siguientes:

I. Si se trata de la fracción I, el patrón o su representante, dará aviso de la suspensión al Tribunal, para que éste, previo el procedimiento consignado en el Procedimiento Especial Colectivo establecido en el artículo 897 y subsecuentes de esta Ley, la apruebe o desapruebe;

II. Si se trata de las fracciones III a V, el patrón, previamente a la suspensión, deberá obtener la autorización del Tribunal, de conformidad con las disposiciones para conflictos colectivos de naturaleza económica;

III. Si se trata de las fracciones II y VI, el patrón, previamente a la suspensión, deberá obtener la autorización del Tribunal, de conformidad con las disposiciones contenidas en el procedimiento especial colectivo establecido en el artículo 897 y subsecuentes de esta Ley, y

IV. Si se trata de la fracción VII, el patrón no requerirá aprobación o autorización del Tribunal y estará obligado a pagar a sus trabajadores una indemnización equivalente a un día de salario mínimo general vigente, por cada día que dure la suspensión, sin que pueda exceder de un mes.

Artículo 430. El Tribunal, con excepción de los casos a que se refiere la fracción VII del artículo 427, al sancionar o autorizar la suspensión, fijará la indemnización que deba pagarse a los trabajadores, tomando en consideración, entre otras circunstancias, el tiempo probable de suspensión de los trabajos y la posibilidad de que encuentren nueva ocupación, sin que pueda exceder del importe de un mes de salario.

Como se desprende de los artículos que anteceden, las autoridades federales podrían declarar la suspensión las relaciones laborales por la contingencia sanitaria, tras lo cual, los patrones podrían efectuar la reducción de salarios hasta por un mes, pagando únicamente un salario mínimo a sus empleados, logrando un respiro financiero que les permitiera mantener la operación y no recurrir a despidos masivos; de igual manera, para el caso de despidos, se podría pagar una indemnización no mayor a un mes de salario; quizá para muchos se escuche muy agresiva la medida, pero habría que preguntarle a todos los trabajadores que en las próximas semanas quedarán desempleados y sin oportunidad siquiera de pactar un salario o indemnización reducida, ya que está latente la posibilidad de que las fuentes de empleo se pierdan, sin siquiera poder intentar la implementación de los procedimientos laborales convenidos en los artículos invocados.

La inacción por parte del gobierno federal es evidente, lo cual nos lleva a pensar que las autoridades no quieren cargar con el costo político de ser ellos quienes ordenen la reducción de salarios; saben que las elecciones intermedias están a la vuelta de la esquina, y que otorgar el aval a los empresarios para reducir sueldos puede costarles muy caro en las urnas, además de que si en un mes todos los empleadores pagaran un salario mínimo, no se generaría la recaudación de lo que representa gravar el ingreso por los servicios personales subordinados de todo el país, algo, que como pintan las finanzas públicas, no se puede dar el lujo el actual gobierno; hay programas sociales que se deben aplicar, los cuales seguramente buscarán fortalecer el voto duro a favor del actual régimen; es ahí donde seguramente radican las principales razones, por las que no vemos, a diferencia de otras naciones, la liberación de apoyos económicos gubernamentales; la Secretaría de Hacienda debería estar disponiendo de sendos paquetes de estímulos fiscales para rescatar a la planta productiva nacional.

¿Y qué se puede hacer en contra de tales omisiones?, los empresarios afectados puede llevar a cabo la interposición de un medio de defensa, con el cual se permita que la iniciativa privada no sea vea afectada por las restricciones sanitarias y por la omisión por parte del Ejecutivo Federal, al no ejercer sus facultades para efectos de otorgar beneficios fiscales, tales como la condonación y/o exención de contribuciones y sus accesorios, así como declarar la contingencia sanitaria en términos laborales, con la finalidad de no afectar alguna región, sector económico o giro específico de la industria o comercio, otorgando además las facilidades administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tales como el diferimiento de pagos, la eliminación de multas y/o la condonación de recargos por pagos extemporáneos, entre otros.

De igual manera, para obligar también a que las autoridades sanitarias federales, dependientes del Ejecutivo Federal, declaren la contingencia sanitaria en términos de los artículos 427, 429 y 430 de la Ley Federal del Trabajo, ya que contrario a lo que nuestro gobierno supone, es decir, que al no declarar la contingencia sanitaria lo hace para no perjudicar al trabajador, es todo lo contrario, ya que el trabajador vive y necesita de la fuentes de empleo, de los negocios y de los empresarios que financian proyectos productivos, que arriesgan capitales para generar riqueza que dentro de la derrama económica que producen, están precisamente los sueldos que hacen que mediante el consumo, la economía siga su desarrollo, distribuyendo la riqueza y permitiendo que el ecosistema financiero del mercado no se desestabilice; no se trata de ideologías políticas ni de buenos contra malos, no es un tema de conservadores contra progresistas, es un tema meramente de subsistencia económica; pareciera que las políticas públicas están encaminadas a salvaguardar los esquemas que permitan mantener en el poder a un sistema político al cual no le interesa, no sabe, o no quiere saber nada de economía, de libre mercado, de globalización, términos "neoliberales" -dicho con desdén por los actuales gobernantes-, pero que curiosamente, son precisamente los esquemas y fórmulas del tan cuestionado "neoliberalismo" los que podrían en estos momentos, lograr que nuestro país no termine tan dañado después de la pandemia, la cual, en definitiva, dejará más pobres que ricos, como lo afirma una columna editorial del periódico "El Financiero".

El esfuerzo que hoy como sociedad debe realizar el país no solamente le constriñe a la ciudadanía, y en especial a los empresarios, también el gobierno debe colaborar generando certeza jurídica en los negocios, provocando condiciones que permitan sortear la crisis que cada empresa deberá enfrentar en la medida de que sus actividades requieran de mano de obra y de que su giro o actividad califique como esencial o no para los criterios gubernamentales; se debe hacer un frente común, obligando al gobierno federal a reconocer que es el momento de apoyar a la planta productiva del país, que es la principal generadora de riqueza y de fuentes de empleo; las prioridades del gasto público hoy deben ser otras, se deben redireccionar los recursos públicos a otros rubros, salud e infraestructura hospitalaria, así como apoyos económicos a las empresas de todos tamaños, mediante los beneficios fiscales, que hoy debería estar otorgando el Ejecutivo Federal, razón por la cual, se requiere de un pacto nacional reconocer la importancia de su investidura, ya que en términos del artículo 25 constitucional, el Presidente de la República actúa, o debería actuar, como rector del desarrollo nacional, garantizando su sustentabilidad e integridad, fomentando la competitividad, el crecimiento económico y el empleo, con una justa distribución del ingreso y la riqueza, a través de las cuales se alcance el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad está avalada por la Constitución Federal, por lo que es su deber y obligación velar por que el desarrollo económico de la nación se desenvuelva en las mejores condiciones posibles, que para el presente caso, sería emitir el decreto que le permita al empresario obtener apoyos y estímulos fiscales para sobrevivir a la crisis económica, así como permitir que en términos laborales se maneje la reducción de salarios y de indemnizaciones, en tanto sea con el ánimo de mantener vivas las fuentes de empleo, y de no hacerlo de forma voluntaria y responsable, tú, empresario, tienes al alcance la promoción del medio de defensa constitucional, que buscaría alcanzar los beneficios cuyas prerrogativas se contemplan en las disposiciones citadas, las cuales no han sido otorgadas por la autoridad competente, transgrediendo de esta forma la seguridad jurídica y económica que establece nuestra máxima ley.
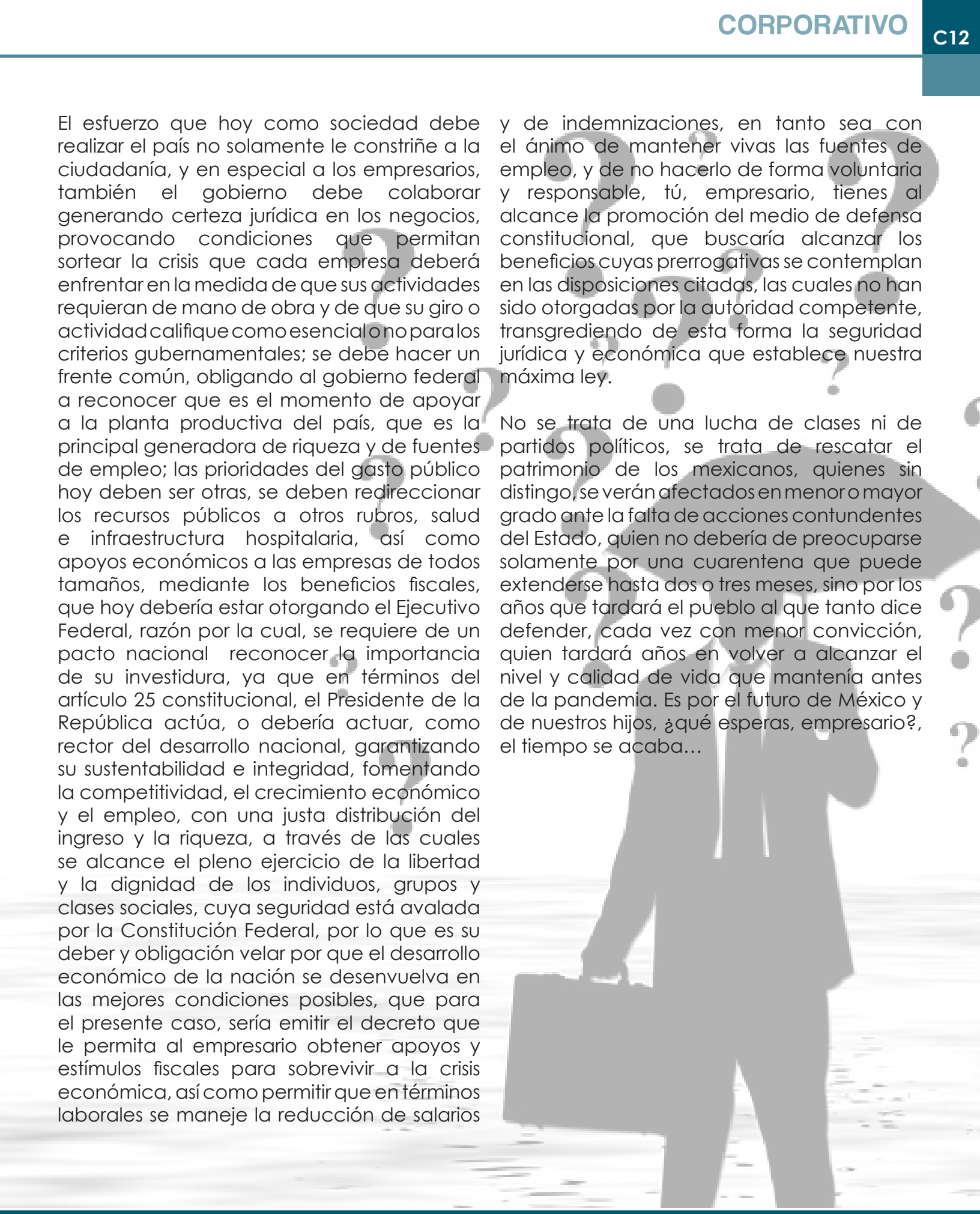
No se trata de una lucha de clases ni de partidos políticos, se trata de rescatar el patrimonio de los mexicanos, quienes sin distingo, se verán afectados en menor o mayor grado ante la falta de acciones contundentes del Estado, quien no debería de preocuparse solamente por una cuarentena que puede extenderse hasta dos o tres meses, sino por los años que tardará el pueblo al que tanto dice defender, cada vez con menor convicción, quien tardará años en volver a alcanzar el nivel y calidad de vida que mantenía antes de la pandemia. Es por el futuro de México y de nuestros hijos, ¿qué esperas, empresario?, el tiempo se acaba…